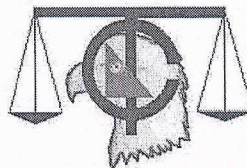




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{14³⁰} horas del día 04 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia, Nº 13068 Letra EC, año 2009, caratulado: **"S/ FONDO PTE. PASAJES, VIATICOS Y GASTOS GENERALES D.G.Z.F.-M.E."**.-----

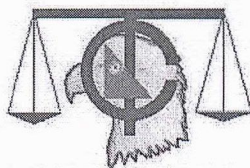
Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal de Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, y emite su voto que dice: "...Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones llegan al Cuerpo Plenario, en el marco del Control Previo, establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial 50, reglamentado mediante el Decreto Provincial Nº 2460/00 y la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por su similar Nº 89/02.-----

Cabe reseñar asimismo, que el trámite se refiere a gastos generales de la Dirección General de Administración Financiera, e incluye la solicitud del señor Director de Asuntos Jurídicos y legislativos de la Secretaría Legal y Técnica, Dr. Fabio GHIGLIONE, tendiente a que se le conceda una comisión de servicios para participar en las "XXXV Jornadas Nacionales y V Congreso Internacional de Derecho Administrativo" y se abonen los gastos relativos a pasajes e inscripción.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En ese contexto, a través del Acta de Constatación T.C.P. Nº 732/09 – ADM. CENTRAL, obrante fojas 519 del expediente ut supra citado, la señora Auditora Fiscal, CP. María José FURTADO, ha formulado las siguientes observaciones.-----

"Aclaraciones Previas:-----"

1. Se deja constancia que el control de los comprobantes incluidos en la rendición del presente expediente, se ha efectuado por muestreo selectivo.-----
2. El control de la liquidación de los viáticos se efectuó tomando como base de cálculo la cantidad de días indicados en el acto administrativo que autoriza la respectiva comisión de servicios.-----

Observaciones:-----"

1. No se verifica en las actuaciones de la documentación respaldatoria donde conste la utilización de los mismos (p.e. Tarjeta de embarque de pasajes aéreos, copia del pasaje terrestre a fs. 25, 36, 44, 56).-----
2. No consta en las actuaciones, los motivos por los cuales se contrata en forma directa con la firma Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L., sin pedido de por lo menos 3 cotizaciones, de acuerdo lo establecido e el artículo 2 de la Resolución C.G. Nº 03/08, modificada por la Resolución 03/08.-----
3. En las liquidaciones de viáticos que tramitan a fojas 200, 209 y 304, no se acredita la hora y día de partida y de regreso a la Provincia.-----
4. No se incorporan las planillas de liquidación de viáticos (p.e. fojas 115, 200, 209), de acuerdo lo establecido en el inciso g) del Artículo 5º de la Resolución de Contaduría General Nº 03/08.-----
5. No se incorpora el certificado de cumplimiento fiscal correspondiente al impuesto a los ingresos brutos, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, del proveedor Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L.-----
6. Se advierte que la conciliación bancaria manual obrante a fojas 4, difiere notoriamente de la emitida por SIGA obrante a fojas 20/22, siendo que ambas refieren a idéntica fecha, por lo que se deberán practicar los ajustes pertinentes".-----

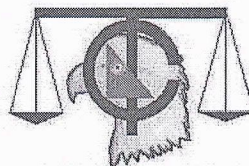
A continuación, la Auditora Fiscal actuante, recomendó:-----

"1... incorporar a los obrados, la forma de cálculo de la liquidación de los viáticos, indicando categoría del agente y/o cargo del funcionario, personal de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

gabinete, cantidad de días de la comisión, día y hora de salida y regreso, monto del viático y total liquidado.-----

2. En los viajes realizados con motivo a la asistencia de cursos, seminarios, jornadas, etc, se deberá adjuntar certificado de asistencia al mismo".-----

Finalmente, concedió un plazo de 15 días a los efectos de que se diera cumplimiento a los reparos transcritos.-----

A fojas 322, la señora subdirectora General de Administración Financiera, María Laura PEREZ MUÑOZ, dio respuesta a las observaciones efectuadas por la Auditora Fiscal, mediante Informe N° 216/09, Letra D.G.A.F.-M.E., expresando lo siguiente:-----

"PUNTO 1: en relación a este punto se verifica en las facturas el nombre del beneficiario, número de Orden Oficial, tramos correspondientes, Número de Ticket, como asimismo la conformidad de la facturar por el área solicitante, metodología adoptada desde el año 2000, dado que es engorroso para el trámite de cancelación de las agencias de viaje, obtener los mencionados comprobantes, teniendo en cuenta que se otorga en calidad de subsidios pasajes a terceros a la Administración Pública, siendo imposible tal comprobante.-----

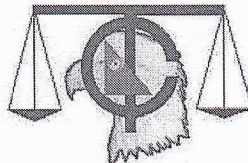
PUNTO 2: En el caso de las agencias de viajes, se informa que las únicas empresas que están en condiciones para ser contratadas son Bajo Cero SRL y rumbo Sur SRL, cabe mencionar que las mismas son empresas que emiten su facturación por cuenta y orden de Aerolíneas Argentinas, por tal motivo los costos del servicio de pasajes aéreos y/o terrestres tienen el mismo valor.-----

PUNTO 3 y 4: En el caso de la liquidación de viáticos, según lo indicado mediante Resolución N° 03/08 Contaduría General – Artículo 5°, inciso g), los funcionarios presentan instrumento legal de Reasume sus funciones y los agentes presentan planilla de viáticos según Anexo II de la mencionada resolución. Asimismo se informa en relación al día de reasume sus funciones no se efectúa liquidación de viáticos completa.-----

PUNTO 5: Se incorpora a fs. 521 Certificado de cumplimiento Fiscal de la firma Bajo Cero SRL, el cual no fue incorporado oportunamente, por un descuido, contándose con originales en esta Dependencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

PUNTO 6: Se verificaron los datos obrantes a fs. 4 y 20/22, informando que el importe de PESOS (\$ 42.812,82.-) concuerda tanto en la conciliación manual, como en la automática".-----

Como consecuencia de ello, la Auditora Fiscal interviniente, elevó al señor Secretario Contable el Informe Contable N° 919/09, Letra T.C.P. - ADM CENTRAL, con la pertinente evaluación de las respuestas transcriptas.-----

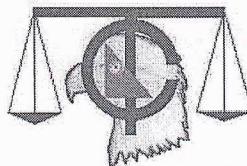
Respecto de la observación plasmada en el punto 1 de Acta de Constatación, indicó que los descargos aluden a la imposibilidad de presentación de la documentación requerida y cabe destacar que dicha documental es la que específicamente deben solicitar los responsables de la administración del fondo permanente, para acreditar la efectiva prestación del servicio, en las fechas y por los beneficiarios pertinentes, haciendo notar que, en muchos casos, los pasajes corresponden a terceros ajenos a la Administración, lo cual se contrapone con el objeto de constitución del fondo permanente establecido en la Resolución ME N° 02/09, que reza: "a fin de atender gastos de viáticos, pasajes para agentes y funcionarios de la Administración Central y Gastos Generales del Ministerio de Economía", por cuanto sugiere mantener la observación.-----

En relación a la respuesta dada al punto 2, estima la señora Auditora Fiscal, que los descargos no aportan certeza respecto de que las agencias de viajes contratadas, sean las únicas que se encuentren en condiciones de ser contratadas, además de tomar en consideración al efecto, que en materia de traslados aéreos y terrestres, existe más de una empresa proveedora en la provincia y una diversidad de agencias de viajes que comercializan sus servicios, por lo que estima que los argumentos no son idóneos para subsanar la irregularidad advertida y, en función de ello, sugirió mantener la observación.-----

Seguidamente, se refirió a la contestación brindada respecto de los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación, señalando que la modalidad adoptada en la rendición, no se ajusta a lo establecido en el artículo 5°, inciso g) de la Resolución de Contaduría General N° 03/08, que dispone: "Para el caso de los viáticos abonados al personal de la Administración Pública Provincial a través de los fondos asignados para tales fines, éstos se considerarán rendidos con la
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

presentación de la correspondiente planilla de rendición de viáticos..., adjuntándose también copia de la Resolución o acto administrativo que autorizó la comisión de servicios. En el caso de los viáticos y pasajes que se abonen a funcionarios o agentes, y que no cuenten con el acto administrativo previo, bastará con la incorporación a las actuaciones del Decreto Provincial o acto administrativo mediante el cual el funcionario asume sus funciones".-----

En función de tales apreciaciones, estimó que deben mantenerse ambas observaciones.-----

En cuanto a la Observación plasmada en el punto 5, sugirió levantarla, por cuanto se incorporó a fojas 521, el certificado de cumplimiento fiscal correspondiente al impuesto a los ingresos brutos, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.-----

Apunta seguidamente, que mediante la presentación analizada, no se se practicaron los ajustes correspondientes a las partidas de conciliación bancaria presentada a fojas 20/22 y, por lo tanto, sugirió el mantenimiento de la observación reflejada en el punto 6 del Acta de Constatación.-----

A fojas 525/526, obra la Disposición Secretaría Contable Nº 006/2010, mediante la cual, el señor Secretario Contable, compartió las conclusiones alcanzadas por la Auditora Fiscal en el informe precedentemente citado y mantuvo las observaciones detalladas en los putos 1, 2, 3, 4, y 6 del Acta de constatación Nº 732/09 y dispuso el levantamiento de la observación plasmada en su punto 5.-----

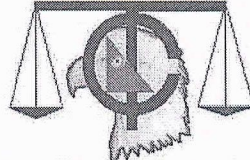
Consecuentemente, la señora Subdirectora General de Administración Financiera, manifestó a través de su Nota Nº 08/10, Letra: D.G.A.F-M.E. (fs. 527/551), en relación al punto 1 de las observaciones confirmadas por la Disposición Secretaría Contable, "que desde el año 2004 se ha procedido a la exclusión del pedido de tickets aéreos en los trámites de cancelación de pasajes, atento que en la facturación se consigna número de orden de Pasaje Oficial, tramos y nombres de los pasajeros.-----

En cuanto a la Observación Nº 2 mantenida por esa Secretaría Contable, en cuanto a la falta de tres presupuestos al inicio del año, teniéndose en cuenta que los valores de los pasajes son idénticos entre as agencias y dispuestos por las Compañías de Líneas Aéreas que operan en la provincia, no variando el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

costo entre ellas, sino tan solo el tipo de servicio, llámese horario de atención al público, documentación requerida por el Estado para contratar, etc.-----

Deteniéndonos en este punto, es dable informar que la metodología aplicada desde hace aproximadamente diez años, fue invitar a los señores proveedores de pasajes ya sean terrestres como aéreos, a trabajar con el Estado provincial, pero a medida que se ha ido exigiendo distintos parámetros para dicha contratación, los señores proveedores no han accedido a operar con el Gobierno provincial (Agencia Dama Turismo no cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, Beagle Viajes y Turismo no se encuentra inscripto en PROTDF y no cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal, El Último confín no quería agregar los datos solicitados para la excepción del pedido de tickets utilizados, Agencia de Turismo Tolkar, una de las propietarias era agente de la Administración Pública, la empresa Tecni Austral Viajes y Turismo no accede a presupuestar, entre otros casos).-----

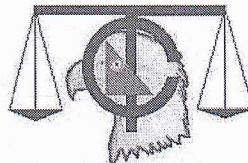
Los Puntos 3 y 4, en cuanto a la Planilla de viáticos a presentar en la Liquidación de Viáticos a los señores funcionarios, se informa que se encuentra en vigencia para le corriente ejercicio, Resolución Cont. Gral. Nº 2/10, la cual se acompaña a la presente.-----

Para el levantamiento del punto 6) Conciliación Bancaria, cumplo en remitir actuaciones relacionadas a esta observación por el cual se ha explicado la metodología llevada a cabo desde la Tesorería Gral. en cuanto a la conciliación automática mediante SIGA. (se observa cruzados automáticamente todos los gastos rendidos contra extracto bancario, dado que la carga del extracto bancario al SIGA se produce con demoras de hasta 72 horas, como así también los ítems implementados por el Sistema a veces no coinciden con los del Banco, Por ej. Cheque por Caja, Cheque depositado, etc. por lo cual no se concilia automáticamente). Por lo expuesto el presente error escapa a las facultades de esta Dirección (Situación que ha sido informada oportunamente a Tesorería Gral. contaduría Gral., Empresa Nomade SOFT, Secret. de Informática y Comunicaciones y ante ese Organismo de Control). Asimismo se adjunta en todos los casos la conciliación manual de Libro Banco y extractos bancarios realizados por esta Dirección, los cuales se corresponden a la normativa en vigencia".-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En función de tales argumentos, solicitó por último que se reconsiderara el levantamiento de las observaciones.-----

Por último, como consecuencia de dicha presentación, la señora Auditora Fiscal, emitió el Informe Contable Nº 95/10, Letra T.C.P. - ADM CENTRAL, a través del cual consideró en relación a la primera de las observaciones, que tanto la copia de los tickets aéreos como la tarjeta de embarque resultan prioritarios a la hora de respaldar la contraprestación, máxime cuando en la actualidad las empresas emiten tickets electrónicos y, en caso de presentarse inconvenientes al momento de presentar las tarjetas de embarque por parte de los beneficiarios, deberían arbitrarse otros mecanismos a fin de obtener la información.-----

Acerca de la respuesta dada respecto de la observación del punto 2 del Acta de Constatación, afirma la señora Auditora Fiscal, que no obran presupuestos de ninguna de las empresas, sin que conste que hayan sido solicitados en los términos invocados por la señora PEREZ MUÑOZ y que, si bien es de público conocimiento que las tarifas sufren alteraciones durante el año y que las agencias facturan por cuenta y orden de la línea aérea, también facturan la comisión de su empresa, pudiendo ésta variar entre las agencias.-----

En relación a la respuesta dada a las observaciones de los puntos 3 y 4, afirma que únicamente se aduce la vigencia de una Resolución distinta, pero no se ofrecen nuevos elementos de juicio que impongan su levantamiento.-----

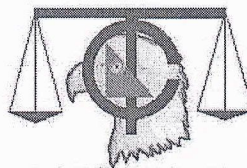
Por último, estima que debe mantenerse la observación plasmada en el punto 6 del Acta de Constatación, atento a que no consta la intervención de la Tesorería General de la Provincia, a fin de indicar los inconvenientes y limitaciones que imposibilita el adecuado funcionamiento del módulo en cuestión en el sistema informático SIGA.-----

En función de tales consideraciones, aseveró que deben ratificarse todas las observaciones mantenidas mediante Disposición Secretaría Contable Nº 006/2010, conclusión que es compartida por el señor Secretario Contable, mediante Nota Int. Nº 151/10, Letra T.C.P.-S.C., quien además agregó que la presentación en tratamiento, no incorpora elementos o documentación suficientes, que permitan modificar las consideraciones que llevaron al dictado del citado acto administrativo.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mi opinión.-----

Toda vez que, como se señalara inicialmente, al encontrarse las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, entiendo procede imprimir a la Nota N° 08/10, Letra D.G.A.F.-M.E., el trámite de apelación contra el Acta de Constatación TCP. N°732/09 – ADM. CENTRAL y la Disposición de Secretaría Contable N° 006/2010, en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02.-----

En cuanto a la cuestión de fondo, procede analizar los elementos incorporados en última instancia por la Sudirectora General de Administración Financiera, a los efectos de determinar si éstos justifican el levantamiento de los reparos efectuados en el Acta de Constatación TCP. N° 732/09 - ADM. CENTRAL y ratificados a través de la Disposición Secretaría Contable N° 006/2010.-----

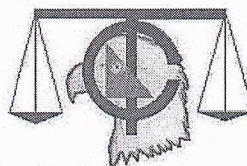
Por mi parte, examinadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, así como los argumentos expuestos en la Nota N° 08/10, Letra D.G.A.F.-M.E. y la documentación adjunta, entiendo que no alcanzan a restar sustento a los reparos apelados, tal como se desprende de la evaluación llevada a cabo por la señora Auditora Fiscal, en su Informe Contable N° 95/10, Letra T.C.P. - ADM CENTRAL, que comparto y al cual me remito por estrictas razones de economía procesal, sin que ello constituya un obstáculo a la continuidad del trámite respecto de las obligaciones asumidas por el Estado provincial.-----

Sin perjuicio de ello, con relación a la respuesta dada a la observación incluida en el punto 6, respecto de que la Resolución de Contaduría General N° 03/08, fue derogada por su similar N° 02/10, cabe precisar que, aunque la forma en que fue oportunamente practicada la rendición, coincidiera con los requisitos establecidos -ahora- por la Resolución Contaduría General N° 02/10, no es ésta la que se encontraba vigente al momento en que debieron rendirse los gastos, ni en el momento en que fue labrada el Acta de Constatación TCP N° 732/09, por lo cual, tal explicación carece de valor justificante.-----

En virtud de todo lo expuesto, inclino mi voto en el sentido de que se dicte el acto administrativo que disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

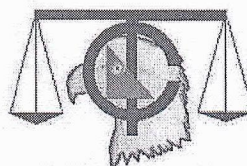
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

- a) Ratificar, las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 3, 4, y 6 del Acta de Constatación Nº 732/09 T.C.P. - Adm. Central y mantenidas a través de la Disposición Secretaría Contable Nº 006/2010, emitida en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 013068 –EC, año 2008, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS GENERALES D.G.A.F. - ME.-".-----
 - b) Notificar al Ministerio de Economía, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 013068 –EC, año 2008, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS GENERALES D.G.A.F. - ME.-", con copia certificada del acto administrativo que se dicte, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto a dictarse, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/2001, modificada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 89/2002.-----
 - c) Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Administración Central, que efectúe el monitoreo del trámite que se imprima en lo sucesivo al expediente bajo examen.-----
 - d) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----
 - e) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----
- Es mi Voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el entonces Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice "...Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones ya han merecido tratamiento por parte del Vocal Contador de este Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Cuentas, por lo que a fin de no resultar reiterativo, me remito a los antecedentes detallados por este en honor a la brevedad.-----

Sin perjuicio de ello, debo advertir que no comparto en su totalidad el Proyecto de Acuerdo Plenario propuesto, ya que del análisis de la Resolución de Contaduría General Nº 03/2008 resulta, a mi criterio, que deberían levantarse las observaciones Nº 1, 2 y 3 del Acta de Constatación Nº 732/09 T.C.P. - Adm. Central.-----

Al respecto la Observación Nº 1 indicaba: *"No se verifican en las actuaciones de la documentación respaldatoria donde conste la utilización de los mismos (p.e. Tarjeta de embarque de pasajes aéreos, copias del pasaje terrestre a fs. 25, 36, 44 y 56)"*.-----

Sobre el particular cabe señalar que a fs. 25, 36, 44 y 56 se agregan las Facturas emitidas por la Empresa Bajo Cero, debiendo señalarse al respecto de la Resolución C.G. Nº 03/08, Art. 5º que regula el procedimiento para ejecutar el gasto, no surge la obligación de acompañar a las actuaciones tarjetas de embarque ni pasajes terrestres.-----

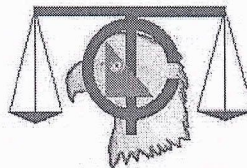
En este sentido respecto de la presentación de Facturas el inc. f) del mentado Art. 5º dispone: *"Además de incorporar al expediente todas las actuaciones realizadas hasta la ejecución del gasto, anexándose las facturas o tickets (en los casos de las facturas cada una deberá tener su correspondiente folio, en el caso de los troqueles o similares a este, los mismos deberán ser adheridos a una hoja oficio, los cuales poseerán un número interno de comprobante, dejando constancia al pie de dicha foja indicando cantidad de comprobantes con la firma del responsable del área) en éste último caso con un tope máximo de PESOS cuatrocientos (\$400) y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la A.F.I.P., como así también el Certificado de Cumplimiento Fiscal en original o copias las cuales deberán estar certificadas por la Dirección General de Rentas sin excepción; debidamente conformadas en ambos casos por el responsable de la Unidad de Organización que recibió el bien o servicio, en original únicamente, legibles y sin roturas, enmiendas ni raspaduras*.-----

Las Facturas deberán ser de tipo B, C, ó E a nombre del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se deberá consignar en la misma el precio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

unitario, descripción de servicio prestado o bienes adquiridos y en su anverso deberá constar la conformidad correspondiente".-----

Del análisis de las constancias obrantes a fs. 25, 36, 44 y 56 surgen acreditados dichos extremos, esto es, son todas Facturas de tipo "B", las cuales se encuentran a nombre del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, de donde surge el precio unitario, la descripción del servicio y en todas ellas consta en su anverso la conformidad correspondiente.-----

Por lo que, en virtud de encontrarse acreditados los extremos requeridos normativamente respecto a la forma de acreditar la prestación y utilización del servicio, corresponde el levantamiento de la Observación N° 1.-----

A su vez, la Observación N° 2 indica: *"No consta en las actuaciones, los motivos por los cuales se contrata en forma directa con la firma Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L., sin pedido de por lo menos 3 cotizaciones, de acuerdo lo establecido en el artículo 2 de la Resolución C.G. N° 03/08, modificada por la Resolución 03/08"*.-----

En este sentido, la Resolución C.G. N° 03/08 en su Art. 5° inc. a) dispone: *"Los procedimientos a seguir para ejecutar el gasto bajo esta modalidad de pago serán las siguientes: a) ...Las erogaciones que superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) y que correspondan a la adquisición de bienes y/o servicios alcanzados por esta Resolución, deberán contar como mínimo con tres cotizaciones exceptuando de esto último los gastos clasificados en el inciso 3.7.1 Pasajes"*.-----

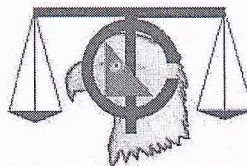
En virtud de lo cual, tomando en consideración que la contratación efectuada con la firma Bajo Cero Viajes y Turismo S.R.L. se efectuó a fin de adquirir pasajes para los agentes que debían viajar para prestar servicios en otras ciudades, correspondería el levantamiento de la observación formulada.-----

Por último respecto en la Observación N° 3, se indica: *"En las liquidaciones de viáticos que tramitan a fojas 200, 209 y 304, no se acredita la hora y día de partida y de regreso a la Provincia"*.-----

Sobre este punto cabe destacar que tanto a fs. 200, 209 como 304, obran constancias de recibos elaborados por los diferentes beneficiarios, en todas la cuales se consigna como observación en N° de Decreto por medio del cual se



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

autorizan los traslados en comisión, adjuntándose a las mismas copias de dichos Decretos de donde surgen los días de partida y regreso a la Provincia.

En virtud de las consideraciones precedentes corresponde también el levantamiento de la Observación N° 3, por lo que impulso mi voto en el sentido de modificar los puntos a) del Proyecto de Acto Administrativo propuesto por el Vocal Contador, disponiéndose:-----

1) **Levantar** las observaciones plasmadas en los puntos: 1, 2, 3 y 5 del Acta de Constatación N° 732/09 T.C.P. - Adm. Central, emitida en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013068 – EC, año 2008, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIATICOS Y GASTOS GENERALIDADES D.G.A.F. -ME.-".-----

2) **Ratificar** las observaciones plasmadas en los puntos: 4 y 6 del Acta de Constatación N° 732/09 T.C.P. - Adm. Central y mantenidas a través de la Disposición Secretaría Contable N° 006/2010, emitida en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013068 – EC, año 2008, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIATICOS Y GASTOS GENERALIDADES D.G.A.F. -ME.-".-----

Finalmente, cabe aclarar que deben mantenerse los puntos b, c , d y e del proyecto de Acuerdo Plenario propuesto por el Vocal Contador.-----

Es mi voto".-----

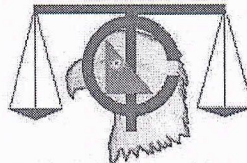
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el entonces Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Que anteceden al presente los votos del entonces Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y de quien fuera Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO.-----

El primero de los votantes realiza un análisis de los antecedentes glosados en las actuaciones y propicia el dictado de un acto administrativo que ratifique las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 del Acta de Constatación N° 732/09- Adm. Central y que fueran mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 006/2010.

A su turno el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia realiza un nuevo análisis de las actuaciones, compartiendo en forma parcial el acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administrativo propuesto, impulsando el levantamiento de las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 3, y 5 de la citada Acta de Constatación.

Que por mi parte una vez analizadas las actuaciones, conforme los antecedentes señalados por los preopinantes adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el primero de los votantes con las salvedades señaladas por el Dr. LONGHITANO, en cuanto a que corresponde el levantamiento de las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 5 del Acta de Constatación Nº 732/09.

Respecto a la observación Nº 3 obrante en el Acta de Constatación Nº 732/09 entiendo que procede su mantenimiento toda vez que en las liquidaciones de viáticos que tramitan a fojas 200, 209 y 304 no se acredita la hora y día de partida y regreso a la Provincia de los agentes respecto de los cuales se liquidaran los viáticos, incumpliendo las previsiones establecidas en el artículo 5º inciso g) de la Resolución Contaduría General Nº 03/08 en cuanto determina que los viáticos "*...se considerarán rendidos con la presentación de la correspondiente Planilla de Rendición de Viáticos, la que deberá contar como mínimo con todos los datos consignados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma...*".-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate los Vocales Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI y Dr. Miguel LONGHITANO, adhieren a las propuestas formuladas por el Vocal de Auditoría.-----

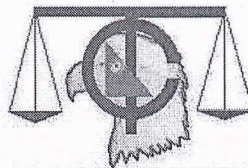
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Ratificar, las observaciones plasmada en el punto 3, 4 y 6 del Acta de Constatación Nº 732/09 T.C.P. - Adm. Central y mantenidas a través de la Disposición Secretaría Contable Nº 006/2010, emitida en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 013068 –EC, año 2009, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS GENERALES D.G.A.F. - ME.-".-----

ARTICULO 2º.- Levantar las observaciones plasmadas en los puntos: 1, 2 y 5 del Acta de Constatación Nº 732/09 T.C.P. - Adm. Central, emitida en el "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013068 - EC, año 2009, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIATICOS Y GASTOS GENERALIDADES D.G.A.F. -ME.-".-----

ARTICULO 3°.- Notificar al Ministerio de Economía, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013068 -EC, año 2009, caratulado: "S/ FONDO PTE. PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS GENERALES D.G.A.F. - ME.-", con copia certificada del acto administrativo que se dicte, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado el acto a dictarse, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002.-----

ARTICULO 4°.- Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Administración Central, que efectúe el monitoreo del trámite que se imprima en lo sucesivo al expediente bajo examen.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO -, Vocal de Auditoría C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO

ACUERDO PLENARIO N° 2061

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"